

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor YAN NAVARRO PEREZ identificado con la C.C.No 77.132.141, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de San Martín Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Rayita para el proyecto denominado **“RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE LA VÍA QUE COMUNICA A LA VEREDA SANTA PAULA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN”**, jurisdicción de esa municipalidad. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Acta de Posesión No 001 del 29 de diciembre de 2023 del señor YAN NAVARRO PEREZ identificado con la C.C.No 77.132.141 como Alcalde Municipal de San Martín Cesar
3. Formulario del Registro Unico tributario del Municipio de San Martín
4. Copia de la cédula de ciudadanía de YAN NAVARRO PEREZ
5. Certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, indicando que **“las actividades a desarrollarse en la ejecución del proyecto denominado: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA SANTA PAULA, EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, corresponde a una intervención sobre infraestructura vial existente, específicamente en la reconstrucción de un puente vehicular también existente, el cual presenta condiciones de deterioro que afectan la transitabilidad Que la intervención no implica apertura de nueva vía, sino el mejoramiento de infraestructura existente”**
6. Certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, indicando que **“la vía donde se desarrollará el proyecto denominado: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA SANTA PAULA, EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, corresponde a una vía terciaria de la red vial del municipio de San Martín, Cesar, a cargo de la entidad pública: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR. La vía sobre la cual se localiza el proyecto se encuentra en funcionamiento y ha sido utilizada históricamente por la comunidad para el tránsito vehicular desde hace mas de 45 años, y ha estado en permanente utilización”**
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 111 del 25 de junio de 2026, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 7 y 8 de julio de 2026.

Que mediante radicado No 10530 del 18 de agosto de 2026, el municipio solicitante allegó la resolución No STC-1078 del 5 de agosto de 2026, expedida por la Autoridad Nacional de Consulta Previa con comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom para el respectivo proyecto.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“...

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0526 de 05 OCT 2026

Continuación Resolución No 0526 de 05 OCT 2026 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3

2

1. Jurisdicción del proyecto.

Una vez consultada la información georreferenciada, la cual se encuentra disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)¹ y la herramienta *Google Earth*², el sitio solicitado para la autorización de ocupación de cauce de la Quebrada La Rayita, para la reconstrucción del puente vehicular ubicado sobre la vía que comunica a la vereda Santa Paula, (Coord. Geog. Ref. 73°28'5.55"O - 8°1'6.18"N) corresponde a un punto ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín, departamento del Cesar.

En la diligencia de inspección realizada los días 7 y 8 de julio de 2026, se verificó que el sitio propuesto para la ocupación corresponde al punto donde actualmente existe un puente en concreto que falló estructuralmente, sobre la vía existente que conduce a la vereda Santa Paula, en el área rural del municipio de San Martín. El puente existente se pretende reemplazar mediante la reconstrucción de la estructura de paso vehicular, en el marco del proyecto denominado "RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE LA VÍA QUE COMUNICA A LA VEREDA SANTA PAULA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN".

Durante la visita se constató que no se han iniciado actividades de obra en el sitio, en tanto se obtenga la autorización por parte de Corpocesar. Igualmente, se evidenció que, por efectos de la temporada de verano, en el momento de la diligencia no discurría agua por el cauce de la quebrada, encontrándose el lecho seco en el tramo inspeccionado.

De acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, la vía donde se desarrollará el proyecto corresponde a una vía terciaria de la red vial del municipio de San Martín, Cesar, a cargo de la entidad pública Municipio de San Martín, la cual se encuentra en funcionamiento y ha sido utilizada históricamente por la comunidad para el tránsito vehicular desde hace más de 45 años. Así mismo, la certificación indica que las actividades a desarrollar corresponden a una intervención sobre infraestructura vial existente, específicamente en la reconstrucción de un puente vehicular también existente, el cual presenta condiciones de deterioro que afectan la transitabilidad, sin que la intervención implique apertura de nueva vía.



Ilustración 1. Localización del sitio de ocupación propuesto en la Quebrada La Rayita, en zona rural del municipio de San Martín Cesar, Coord. Geog. Ref. 73°28'5.55"O - 8°1'6.18"N

¹ Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) – Geoportal Consulta catastral <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>
² Programa informático que permite visualizar múltiples cartografías, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0526

de 05 OCT 2026

Continuación Resolución No 0526 de 05 OCT 2026 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3

3

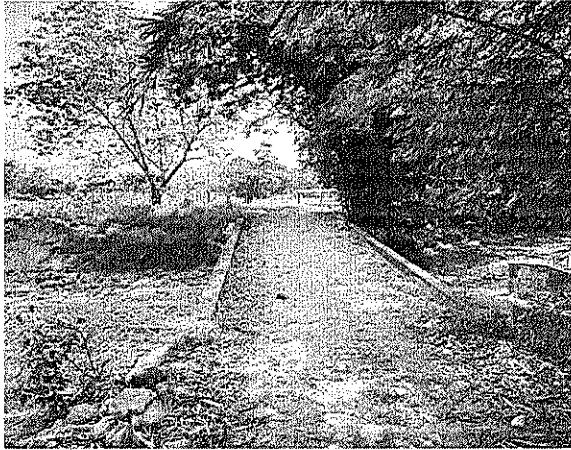


Ilustración 2. Evidencia fotográfica actual del sitio propuesto de ocupación de la Quebrada La Rayita, en zona rural del municipio de San Martín Cesar

2. Cuerpo de agua a utilizar.

El sitio de ocupación propuesto corresponde a un punto donde la corriente denominada Quebrada La Rayita cruza la vía terciaria existente que conduce a la vereda Santa Paula, en el área rural del municipio de San Martín - Cesar, donde actualmente existe un puente en concreto que falló estructuralmente y que se pretende reemplazar mediante su reconstrucción. Esta obra

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0520 de 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3

4

se propone como una infraestructura de paso vehicular para garantizar la conectividad y transitabilidad de la comunidad de la vereda Santa Paula y sectores aledaños.

De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el punto de ocupación de cauce visitado se encuentra en la unidad hidrográfica que se muestra a continuación:

Tabla 1. Unidad hidrográfica de los sitios de interés de ocupación.

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ³	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica:	Medio Magdalena (ZH 23)
Subzona hidrográfica:	Río Lebrija y otros directos al Magdalena (SZH 2319)
Unidad hidrográfica Nivel I:	Rio Bajo Lebrija en Cachira Norte - NSS (SZH 2319-06)

Según la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el punto de ocupación de cauce visitado corresponde a la unidad hidrográfica Rio Bajo Lebrija en Cachira Norte – NSS.

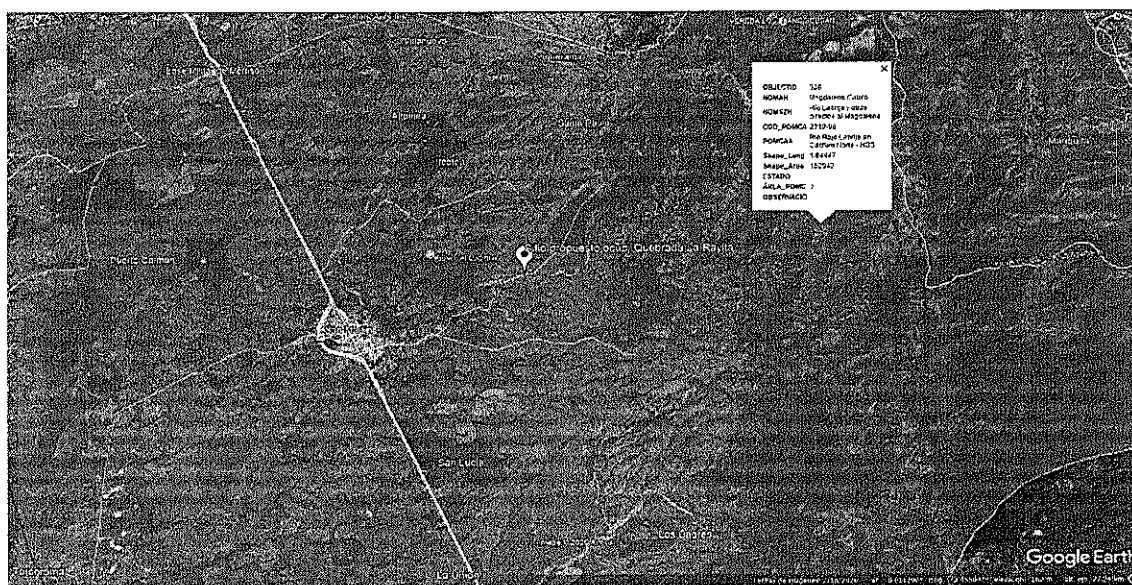


Ilustración 3. Localización sitio de ocupación en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth

3. Descripción de las actividades, obras o trabajos a ejecutar.

El proyecto tiene por objeto la reconstrucción del puente vehicular ubicado sobre la vía que comunica a la vereda Santa Paula, en el área rural del municipio de San Martín - Cesar, en el

³ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

Continuación Resolución No 0526 de 05 OCT 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3

5

punto donde la vía cruza la Quebrada La Rayita. El puente existente presenta falla estructural, por lo que se propone su reemplazo por una nueva estructura de paso vehicular.

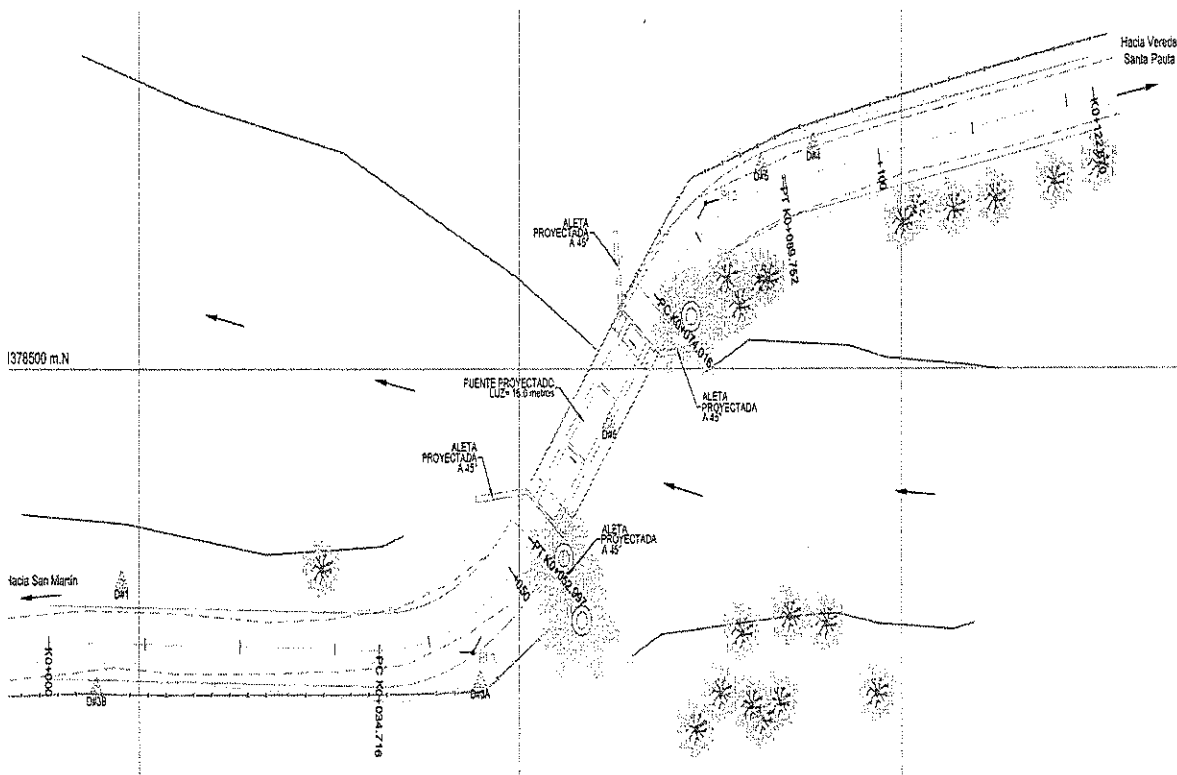


Ilustración 4. Implantación del puente proyectado a reconstruir.

De acuerdo con los diseños estructurales aportados por el solicitante, la estructura proyectada corresponde a un puente viga-losa en concreto reforzado, con las siguientes características técnicas:

Parámetro	Valor
Longitud total del puente (LT)	16.00 m
Luz de cálculo (L)	15.51 m
Ancho de la vía (A)	3.60 m
Altura viga principal (H)	1.20 m
Ancho viga principal (b)	0.50 m
Separación viga principal (S)	2.10 m
Espesor losa (E)	0.20 m
Longitud voladizo (a)	0.95 m
Número de vigas diafragma (N)	4
Peralte vigas diafragma (b')	1.00 m
Ancho vigas diafragma (e)	0.25 m
Distancia entre vigas (D)	4.84 m
Vehículo de diseño	HS-20
Resistencia concreto (f'c)	280 kg/cm ²
Resistencia acero (fy)	4.200 kg/cm ²
Recubrimiento	5.00 cm

0526 05 OCT 2021

Continuación Resolución No. 0526 de 05 OCT 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3

6

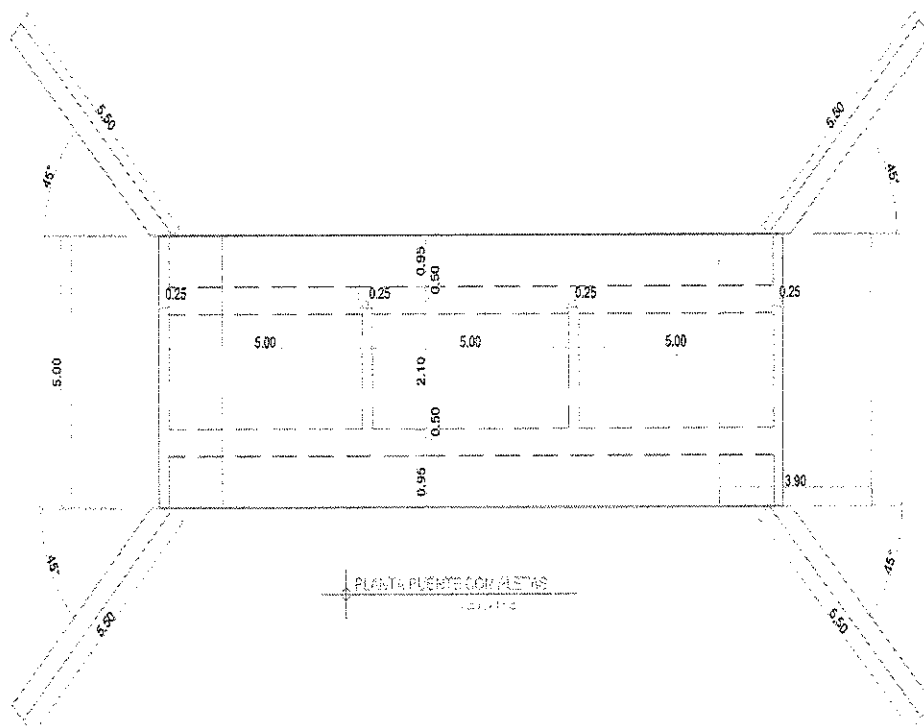


Ilustración 5. Planta de la estructura del puente con aletas

La estructura está conformada por dos (2) vigas principales en el sentido del tráfico, una losa superior de 0.20 m de espesor con voladizos laterales, y cuatro (4) vigas diafragma transversales. La cimentación se proyecta mediante pilotes de concreto fundidos in situ, con las siguientes características:

Parámetro	Valor
Diámetro del pilote	8 pulgadas
Longitud del pilote	4.00 m
Profundidad de empotramiento	2.50 m
Número total de pilotes	12 unidades
Capacidad admisible por grupo	385.81 Ton
Máximo desplazamiento vertical	4.7 mm

Los pilotes se amarrarán a través de una viga cabezal de 20 cm x 40 cm, y sobre esta se desplantarán los estribos en concreto reforzado tipo muro de contención en voladizo, con las siguientes dimensiones:

Parámetro	Valor
Altura del muro de contención	2.72 m
Base de la zapata	2.20 m
Altura de la zapata	0.50 m
Ancho del vástago	0.50 m
Ancho de la puntera	1.20 m
Ancho de corona	0.35 m

052605 OCT 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3

7

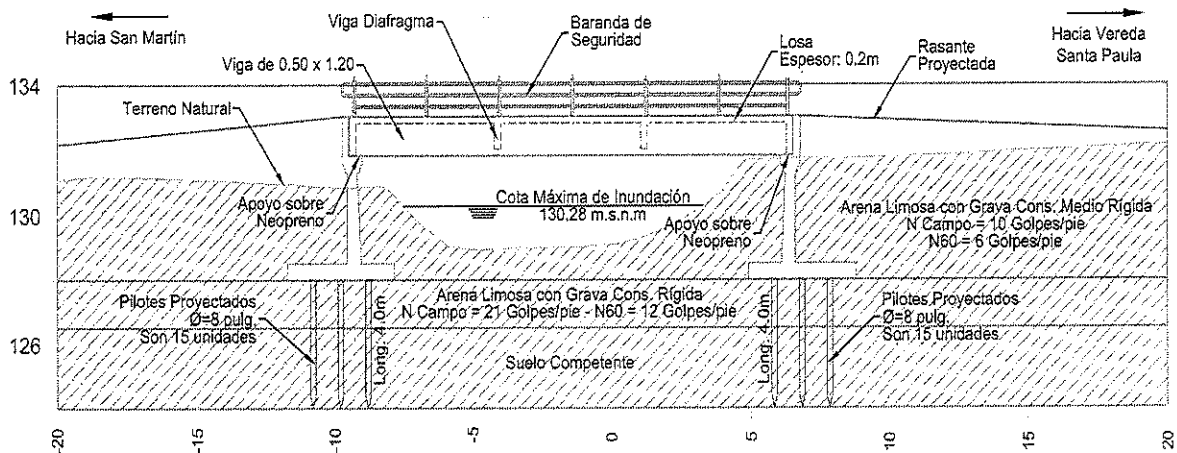


Ilustración 6. Perfil transversal del puente proyectado

De acuerdo con el estudio geotécnico, los suelos del sitio corresponden a arenas limosas con gravas (SM), de carácter no cohesivo, con nivel freático a 2.00 metros de profundidad, capacidad de carga admisible de 33.61 Ton/m² y ángulo de fricción de 24.63° (estrato superior) y 28° (estrato inferior). El perfil de suelo se clasificó como Tipo D según la NSR-10, con amenaza sísmica intermedia (Aa=0.20, Av=0.15).

Desde el punto de vista hidrológico e hidráulico, el estudio realizado estableció un caudal de diseño de 341.45 m³/s para un período de retorno de 50 años, obtenido mediante el método racional a partir del análisis de precipitaciones máximas de la estación La Dorada (IDEAM - Cód. 23190520), con un área de drenaje de 443 hectáreas. La modelación hidráulica en HEC-RAS determinó una cota de inundación de 130.28 msnm, inferior a la cota mínima de la viga del puente (131.83 msnm), lo que garantiza que no existe riesgo de anegación de la estructura.

El análisis de socavación general, realizado mediante el método de Lischtvan-Lebediev, permitió dimensionar la profundidad de desplante de los pilotes por debajo del nivel de socavación máxima, garantizando la estabilidad estructural del puente frente a eventos hidrológicos extremos.

Las principales actividades y obras a ejecutar para el desarrollo del proyecto son las siguientes:

Actividades preliminares:

- Localización y replanteo del área de intervención.
- Demolición y retiro de la estructura del puente existente fallado.
- Instalación de campamento, bodegas y puntos de acopio temporal de materiales y equipos.
- Adecuación de accesos para vehículos y maquinaria.

Excavaciones y cimentación:

- Excavaciones para la cimentación de los estribos y pilotes.
- Hincado o fundición de los 12 pilotes de 8" de diámetro y 4.0 m de longitud.
- Construcción de la viga cabezal de 20 cm x 40 cm.

Estructuras:

- Construcción de los estribos en concreto reforzado tipo muro de contención en voladizo.

0526 05 OCT 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3

8

- Montaje de vigas principales y vigas diafragma.
- Construcción de la losa del tablero de 0.20 m de espesor.
- Instalación de barandas de seguridad.
- Construcción de bordillos y obras de protección.

Obras de protección y drenaje:

- Implementación de obras de protección contra socavación (enrocado o colchones reno) en las zonas críticas.
- Manejo de aguas durante la construcción.

Señalización:

- Instalación de señalización preventiva e informativa durante la obra.
- Señalización permanente en la fase operativa.

Pruebas de funcionamiento:

- Prueba de carga de la estructura del puente.

Los trabajos implican el manejo en obra de concretos premezclados, agregados, agua, cemento y aditivos, así como el montaje de formaletas y el curado de las estructuras. La ejecución de estas actividades conlleva la operación de maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, y labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos, residuos líquidos y aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas. Por tanto, se debe gestionar la obra de manera que se eviten y mitiguen estos impactos.

La ocupación del cauce se considera una intervención permanente, por lo que se debe garantizar que la obra de drenaje permita el manejo adecuado de caudales máximos sin comprometer la estabilidad de la estructura, el drenaje natural de la zona, los usos aguas abajo ni las propiedades adyacentes.

4. Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportada en el formulario que acompaña la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación del sitio propuesto para la ocupación, es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁴		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE
1	Puente Vehicular	Quebrada La Rayita	73°28'5.55"	8°1'6.18"	1067169.32	1378502.26

5. Área del cauce a ocupar.

⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0526

05 OCT 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3

9

El área por ocupar corresponde a la de un polígono de intervención que considera la longitud total del puente y las esquinas de las aletas y el ancho total más representativo que corresponde al de las esquinas de las aletas del puente. Estas medidas fueron tomadas de la implantación y planimetría soportada por el solicitante. Es decir, se tiene la siguiente área a ocupar:

Descripción	Ancho (m)	Largo (m)	Área (m ²)
Puente vehicular en concreto reforzado y gaviones de protección	13,00	24,00	312,00

6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

El sitio donde se proyecta la reconstrucción del puente vehicular sobre la Quebrada La Rayita se encuentra en zona rural del municipio de San Martín - Cesar, específicamente sobre la vía terciaria existente que conduce a la vereda Santa Paula, donde actualmente existe un puente en concreto que falló estructuralmente. El punto de ocupación corresponde al cruce de la vía existente con el cauce de la Quebrada La Rayita, donde se pretende reemplazar la estructura de paso vehicular para restablecer la conectividad y transitabilidad de la comunidad.

Desde el punto de vista geotécnico, el estudio de suelos realizado para el proyecto reporta la ejecución de dos (2) sondeos con ensayo SPT, que permitieron establecer la siguiente caracterización del subsuelo: los suelos están conformados por arenas limosas con gravas (SM), de carácter no cohesivo, con dos estratos diferenciados: un primer estrato de consistencia medio rígida y un segundo estrato de consistencia rígida, sobre el cual se recomienda desplantar la cimentación. El nivel freático se encontró a 2.00 metros de profundidad. Los parámetros geomecánicos obtenidos reportan un ángulo de fricción de 24.63° para el primer estrato y 28.0° para el segundo, cohesión de 0.0 kPa (suelo friccionante), peso específico seco de 18.73 kN/m³ y 18.64 kN/m³ respectivamente. La capacidad de carga admisible calculada es de 33.61 Ton/m² para una profundidad de desplante de 3.0 metros. El potencial de licuación fue evaluado, concluyéndose que no se presenta; los suelos no son colapsables ni presentan problemas de expansividad. El perfil de suelo fue clasificado como Tipo D según la NSR-10, con velocidad de onda de corte de 190.6 m/s, y el municipio de San Martín se encuentra en una zona de amenaza sísmica intermedia (Aa=0.20, Av=0.15).

Desde el punto de vista hidrológico e hidráulico, el estudio realizado para el proyecto estableció un caudal de diseño de 341.45 m³/s para un período de retorno de 50 años, obtenido mediante el método racional a partir del análisis de precipitaciones máximas de la estación La Dorada (IDEAM - Cód. 23190520), con un área de drenaje de 443 hectáreas. La modelación hidráulica mediante el programa HEC-RAS determinó una cota de inundación de 130.28 msnm. La cota mínima de la viga del puente es de 131.83 msnm, lo que garantiza un galibo suficiente y descarta el riesgo de anegación de la estructura. El estudio de socavación general, realizado mediante el método de Lischtván-Lebediev, permitió dimensionar la profundidad de desplante de los pilotes por debajo del nivel de socavación máxima, garantizando la estabilidad estructural frente a eventos hidrológicos extremos.

0526 05 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0526 de 05 OCT 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3

10

Desde el punto de vista estructural, la estructura proyectada es un puente viga-losa en concreto reforzado con longitud total de 16.00 m y ancho de 3.60 m, conformado por dos vigas principales, losa de 0.20 m de espesor y cuatro vigas diafragma. La cimentación se proyecta mediante 12 pilotes de 8" de diámetro y 4.0 m de longitud, amarrados con viga cabezal de 20x40 cm, sobre los cuales se desplantan los estribos en concreto reforzado tipo muro de contención en voladizo. El diseño estructural cumple con los requisitos de la norma AASHTO LRFD y la NSR-10, y fue verificado por fatiga en servicio, agrietamiento y cortante.

En cuanto a las condiciones de acceso y topografía, al sitio se accede por la vía terciaria existente que conduce a la vereda Santa Paula, la cual se encuentra en funcionamiento y ha sido utilizada históricamente por la comunidad por más de 45 años. Durante la diligencia de inspección se verificó que no se han iniciado actividades de obra en el sitio, en tanto se obtenga la autorización por parte de Corpocesar.

En cuanto a las condiciones ambientales, durante la diligencia de inspección se observó vegetación en la ronda hídrica de la Quebrada La Rayita, sin que se evidencie la necesidad de realizar aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto, toda vez que la obra se ubica en una vía existente y el área de ocupación se encuentra dentro de la franja de la carretera y sus inmediaciones. Por efectos de la temporada de verano, en el momento de la visita no discurría agua por el cauce, encontrándose el lecho seco en el tramo inspeccionado. Los usos del suelo en el área de influencia son predominantemente agropecuarios, correspondientes a zona rural. La construcción del puente no generará afectaciones potenciales significativas sobre el cauce o el ecosistema asociado, siempre que se implementen medidas de manejo ambiental adecuadas.

En consecuencia, se considera que las condiciones técnicas y ambientales del sitio ameritan y permiten la ejecución del proyecto en los términos expuestos en la documentación allegada. La obra propuesta representa una mejora sustancial para las condiciones actuales, ya que permitirá restablecer la conectividad vial, garantizar el tránsito seguro por la vía en cualquier época del año y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la vereda Santa Paula y sectores aledaños.

7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos).

En la diligencia de inspección se constató que el sitio de ocupación para la reconstrucción del puente vehicular se encuentra dentro de la franja de derecho de vía de la vía terciaria existente que comunica a la vereda Santa Paula, en el área rural del municipio de San Martín - Cesar. Por tanto, las obras, la ubicación temporal de equipos, personal y maquinaria, así como los trabajos a ejecutar, se realizarán dentro de dicha franja, sin requerir ocupación de predios privados aledaños. El acceso al sitio de ocupación se realiza a través de la vía existente.

El solicitante aportó certificaciones expedidas por la Secretaría de Planeación Municipal de San Martín, las cuales soportan la naturaleza y condición de la vía:

Certificación de naturaleza de vía, mediante la cual se indica que la vía donde se desarrollará el proyecto corresponde a una vía terciaria de la red vial del municipio de San Martín, Cesar, a cargo de la entidad pública Municipio de San Martín. La vía se encuentra en funcionamiento y ha sido utilizada históricamente por la comunidad para el tránsito vehicular desde hace más de 45 años, y ha estado en permanente utilización.

Certificación de intervención sobre infraestructura existente, mediante la cual se indica que las actividades a desarrollar corresponden a una intervención sobre infraestructura vial existente, específicamente en la reconstrucción de un puente vehicular también existente, el cual presenta

0526 05 OCT 2025

Continuación Resolución No 0526 de 05 OCT 2025 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3

11

condiciones de deterioro que afectan la transitabilidad. Así mismo, se certifica que la intervención no implica apertura de nueva vía, sino el mejoramiento de infraestructura existente.

En consecuencia, al tratarse de una intervención dentro de la franja de una vía terciaria existente, cuyo derecho de vía está definido en el plan vial municipal y reconocido por la autoridad competente, no se requiere autorización de propietarios de predios privados para la ejecución de las obras, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que correspondan sobre los retiros de espacio público que establezca el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio para este tipo de vías.

8. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.

Se considera técnica y ambientalmente viable autorizar al Municipio de San Martín - Cesar, identificado con NIT No. 892.301.093-3, la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Rayita, para la reconstrucción del puente vehicular ubicado sobre la vía que comunica a la vereda Santa Paula en el área rural del municipio de San Martín, en el marco del proyecto denominado "RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE LA VÍA QUE COMUNICA A LA VEREDA SANTA PAULA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN".

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA POR OCUPAR (m ²)
		LONG. OESTE	LAT.NORTE	
1	Quebrada La Rayita	73°28'5.55"	8°1'6.18"	312,00

9. Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información relacionada en la programación de actividades entregada por el solicitante, lo concertado con la Alcaldía Municipal de San Martín, y considerando la tipología de las obras, se considera conveniente adoptar como tiempo de ejecución de DOCE (12) MESES.

..."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

0526 de **05 OCT 2026**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3

12

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: “ En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

Que el Municipio allego a la corporación la resolución No STC-1078 del 5 de agosto del 2026 expedida por el Subdirector Técnico de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, estableciendo que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y comunidades Rom, para el proyecto "RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE LA VÍA QUE COMUNICA A LA VEREDA SANTA PAULA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, mediante la construcción de puente vehicular, en el marco del proyecto denominado "RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE LA VÍA QUE COMUNICA A LA VEREDA SANTA PAULA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN", conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción de dicha municipalidad.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 312 m² en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

0526 **05 OCT 2026**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3

13

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF.	
		(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	
		LONG. OESTE	LAT. NORTE
1	Quebrada La Rayita	73°28'5.55"	8°1'6.18"

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, nnnnnnnnnnn debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0526 05 OCT 2026

Continuación Resolución No 0526 de 05 OCT 2026 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3

14

19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del municipio beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

05 OCT 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Sandra Milena Daza Ibarra - Abogada - Profesional Especializado – Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Sandra Milena Daza Ibarra - Abogada - Profesional Especializado - Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A-021-2026

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306